

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE YEPES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2012, adoptó con carácter provisional, el siguiente acuerdo sobre la modificación de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan.

El acuerdo provisional se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedará elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en previsión de lo cual se publica el texto modificado.

Ordenanza fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 9.- Cuota, devengo y periodo impositivo.

2. - El tipo de gravamen será el 0,51 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Ordenanza fiscal número 11, reguladora de las instalaciones deportivas

Artículo 4.- Cuota tributaria.

Epígrafe 1.- Entradas individuales:

De cero a tres años gratis

De cuatro a catorce años y jubilados 2,50 euros/unidad.

De quince años en adelante 3,50 euros/unidad.

Epígrafe 2. Abonos:

Abonos de quince baños 23,00 euros/unidad.

Abonos de treinta baños 44,00 euros/unidad.

Abonos personales de 4 a 14 años y jubilados 36,00 euros/unidad./temporada.

Abonos personales de 14 años en adelante 42,00 euros/unidad./temporada.

Ordenanza fiscal número 13, reguladora de las instalaciones deportivas

Artículo 4.- Cuota tributaria

Tarifa 1a. Pista polideportiva:

a) Tenis:

Empadronados en la localidad

Utilización diurna 3,00 euros/hora.

Utilización nocturna 4,00 euros/hora.

No empadronados

Utilización diurna 4,00 euros/hora.

Utilización nocturna 5,00 euros/hora.

b) Resto de juegos:

Empadronados en la localidad

Utilización diurna 6,00 euros/hora.

Utilización nocturna 8,00 euros/hora.

No empadronados

Utilización diurna 11,00 euros/hora.

Utilización nocturna 15,00 euros/hora.

Tarifa 2.- Pista de padel:

Empadronados en la localidad

Utilización diurna 3,00 euros/hora.

Utilización nocturna 4,00 euros/hora.

No empadronados

Utilización diurna 4,00 euros/hora.

Utilización nocturna 5,00 euros/hora.

Ordenanza fiscal número 25, reguladora del vertido y eliminación de escombros

El pleno municipal en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2012, derogó esta Ordenanza.

Cabañas de Yepes 12 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Angel de Vega Cazorla.

N.º I.-9373